



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 094-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 094-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de octubre de 2020, las 12h27. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito en (01) una foja con (01) una foja en calidad de anexo, firmado por el señor Víctor Hugo Erazo Rodríguez y el abogado Rodrigo Erazo Rey, ingresado en este Tribunal el 15 de octubre de 2020 a las 11h15 y recibido en este Despacho en el mismo día, mes y año a las 11h55.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. Ingresó el 09 de octubre de 2020 a las 18h06 en el Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-SG-2020-1643-Of de 09 de octubre de 2020, firmado electrónicamente por el abogado ~~Santiago Vallejo Vásquez, MSc., en su calidad de secretario general del Consejo Nacional Electoral, a través del cual se remite el “...oficio s/n de 8 de octubre de 2020, suscrito por el señor Víctor Hugo Erazo Rodríguez, mediante el que impugna la resolución PLE-CNE-33-2-10-2020 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral”, con ese documento, envía en (809) ochocientos nueve fojas, las copias certificadas del expediente administrativo, referente a la resolución Nro. PLE-CNE-33-2-10-2020. (Fs. 1 a 810).~~



Causa Nro. 094-2020-TCE

1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el número 094-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de octubre de 2020 a las 18:53:30, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. (Fs. 811 a 813).

El expediente ingresó al Despacho el 12 de octubre de 2020 a las 12h00, en (08) ocho cuerpos, constantes en (813) ochocientos trece fojas. (F. 814).

1.3. Auto dictado el día 13 de octubre de 2020 a las 13h27, mediante el cual dispuse en lo principal que el señor Víctor Hugo Erazo Rodríguez, en el plazo de (02) dos días contados desde la notificación de ese auto: **a)** Aclare y complete el recurso que pretende interponer ante este Tribunal; y, **b)** De conformidad con el tipo de recurso que pretenda presentar, complete los requisitos establecidos en los numerales 1 al 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 numerales 1 al 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 815 a 815 vta.).

1.4. Escrito en (01) una foja con (01) una foja en calidad de anexo, firmado por el señor Víctor Hugo Erazo Rodríguez y el abogado Rodrigo Erazo Rey, ingresado en este Tribunal el 15 de octubre de 2020 a las 11:15 y recibido en este Despacho en el mismo día, mes y año a las 11h55. (Fs. 820 a 821).

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 268 numeral 1 y 269 numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones



Causa Nro. 094-2020-TCE

Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 1 y 181 numeral 15 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se **admite a trámite** el presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el ciudadano Víctor Hugo Erazo Rodríguez en contra de la resolución Nro. **PLE-CNE-33-2-10-2020** dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 02 de octubre de 2020.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al señor Víctor Hugo Erazo Rodríguez y a su abogado, en las direcciones de correo electrónicas: erazo632@hotmail.com y yogoerazojr@hotmail.com.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec. Adjúntese a la notificación, copia del escrito de interposición del recurso, así como del escrito de aclaración, presentados por el recurrente.

CUARTO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

QUINTO.- Publíquese el presente auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de octubre de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



Justicia que garantiza democracia

